HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ E.S.E	**GESTION JURIDICA**	**Código: GJ-F-11**
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**VERSION: 01**
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

No De Contrato	214-2026	**Fecha de suscripción**	San Martin, Cesar, Octubre 01 de 2026		
Tipo De Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES				
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE PRUEBAS DEL LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO EL APOYO EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES, DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE CALIDAD EN LA E.S.E. HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y LA NORMATIVA VIGENTE EN SALUD				
Contratante	HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN				
NIT ESE	824000441-4	**Gerente**	MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES		
Contratista	ITALA DEL ROSARIO VANEGAS QUEVEDO	**No Cedula**	49758827		
Valor	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000,00) M/C				
Plazo	TRES (3) meses	**Garantías**	NO		
Supervisor	MARELVIS CHARRIS MOLINA	**Cargo del supervisor**	RECURSOS HUMANOS		
No De CDP	**Fecha CDP**	**Cód. de rubro**	**Nombre de rubro**		
357	Octubre 01 de 2026	2.4.5.02.09.01.01.02	HONORARIOS		
No De RP	**Fecha RP**				
356	Octubre 01 de 2026				

Entre los suscritos **MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES**, mayor de edad identificada con cedula de ciudanía 1.082.974.364 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González nombrada según Decreto No. 0062 de 2.024 emanada de la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar, debidamente posesionada mediante acta número 368 de fecha 01 de abril de 2.024 quien para los efectos del presente documento se denominará **HOSPITAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **ITALA DEL ROSARIO VANEGAS QUEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49758827, quien se denominará el **CONTRATISTA,** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo a las siguientes consideraciones: A) La Empresa Social del Estado Hospital Local Álvaro Ramírez González, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. B) La E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González requiere **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de BACTERIOLOGA** para la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramírez Gonzáleze de San Martin Cesar. C). Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cuales se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. D) Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.E., mediante Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023, en su artículo 30, permite la modalidad de contratación Contratación Directa - Naturaleza del asunto, estableciendo en su numeral 30.1, los contratos cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLMV Y en el numeral 3.7, los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. E) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal adecuado dentro de la entidad que es

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

justamente la situación de la E.S.E., lo cual es certificado por el profesional universitario quien ejerce funciones de jefe de personal. F) Que, realizada la verificación de requisitos de conformidad con la propuesta presentada dentro del presente proceso, este mismo fue asignado a la señora **ITALA DEL ROSARIO VANEGAS QUEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **49758827**. G) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. H) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE PRUEBAS DEL LABORATORIO CLÍNICO, ASÍ COMO EL APOYO EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES, DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE CALIDAD EN LA E.S.E. HOSPITAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y LA NORMATIVA VIGENTE EN SALUD**
2) Lugar y ejecución del contrato:	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera, novena y décima del presente contrato conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas, deberán ejecutarse en el municipio de San Martin – Cesar, en la sede de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN – CESAR.
3) COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	En razón a la naturaleza del presente contrato y a la autonomía técnica, científica y directiva de **EL CONTRATISTA**, este prestará sus servicios de salud dentro de un marco de disponibilidad acordado de mutuo acuerdo con **EL CONTRATANTE**, el cual se establece para garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada atención de los usuarios/pacientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen que **EL CONTRATISTA** atenderá la agenda o turnos según las necesidades de la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fijación del marco de disponibilidad o franja horaria responde exclusivamente a la necesidad de coordinación operativa del servicio de salud y la programación de pacientes, y en ningún caso implica cumplimiento de jornada laboral, reglamento interno de trabajo, ni sometimiento a subordinación o dependencia continuada. **EL CONTRATISTA** conserva en todo momento la libertad en la ejecución de su acto médico/profesional y la autonomía para el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) M/C;** valor que incluye la totalidad de impuestos y contribuciones y de todos los valores asociados a la ejecución del objeto contractual.
5) Forma de pago:	El Hospital LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000).** Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber: 1. Presentación del informe actividades, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar. 2. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica. 3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Profesional Universitario del Hospital o quien haga sus veces. 4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El HOSPITAL descontará las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.
6) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3)** meses dicho plazo secontará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la Suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista y el supervisor.
7) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80/93.
8) Sujeción a las apropiaciones presupuéstales:	La E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN - CESAR, se obliga a reservar el valor del contrato del presupuesto asignado paraentidad en la Vigencia Fiscal de 2026, como consta en el Certificado de disponibilidad expedida por el jefe de presupuesto contratista, que se ajusta al siguiente detalle:

No	No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
1	357	Octubre 01 de 2026	2.4.5.02.09.01.01.02	HONORARIOS

9) Obligaciones de la E.S.E.	El Hospital se obliga para con el contratista a:

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato 2. Cancelara al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contratista. 5. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista. 6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión,ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar). 7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 8. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato. 9. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas enel contrato y en los documentos que de él hacen parte. 11. Las demás que las partes acuerden previamente.
10) Obligaciones generales del Contratista.	Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 2. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato contractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2 de la ley 1562 de 2012.
11) Obligaciones específicas del contratista	1. Brindar instrucciones claras y precisas sobre la preparación previa y condiciones requeridas para la toma de muestras. 2. Realizar la extracción y recolección de muestras biológicas (sangre, orina, frotis, materia fecal, esputo, entre otros) aplicando técnicas asépticas y protocolos institucionales. 3. Verificar la correcta identificación del paciente, la solicitud médica y la rotulación inconfundible de los tubos y recipientes de muestra.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	4. Evaluar las condiciones de calidad de las muestras recibidas y aplicar los criterios estandarizados para el rechazo cuando corresponda, registrando la novedad. 5. Procesamiento de pruebas de baja y mediana complejidad: Ejecutar el análisis y procesamiento de las pruebas propias del primer nivel de atención (cuadro hemático, parcial de orina, coprológico, frotis de flujo vaginal, glicemia, perfil lipídico, creatinina, baciloscopias, pruebas rápidas de VIH/Sífilis/Chagas, entre otras). 6. Realizar la limpieza, calibración y verificación diaria de equipos biomédicos del área (centrífugas, microscopios, espectrofotómetros, contadores hematológicos).Cumplimiento de PNT: Aplicar estrictamente los Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT) y guías de manejo clínico adoptadas por la E.S.E. 7. Analizar, interpretar y validar los resultados obtenidos frente a las correlaciones clínicas y rangos de referencia. 8. Reportar de manera inmediata e inequívoca al médico tratante o al servicio de urgencias los resultados definidos como "valores críticos" o de pánico. 9. Registrar oportunamente las lecturas e informes en el sistema de información hospitalario (software de laboratorio) o historias clínicas electrónicas. 10. Procesar y registrar diariamente los controles internos en las diferentes áreas analíticas antes de iniciar la rutina de pacientes, gestionando las desviaciones según las reglas de Westgard. 11. Participar en el procesamiento, análisis y envío de los programas interlaboratoriales de evaluación de la calidad 12. Identificar, registrar y notificar oportunamente los eventos de interés en salud pública al área de epidemiología de la E.S.E. (tuberculosis, malaria, dengue, leishmania, ITS, entre otros). 13. Red de Laboratorios: Gestionar la conservación, empaque y embalaje adecuado de muestras para su posterior envío (referencia) a laboratorios de mayor complejidad o al Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD). 14. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, uso de Elementos de Protección Personal (EPP) y barreras de contención dentro del servicio. 15. Gestión de residuos (PGIRASA): Clasificar, segregar, inactivar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos (infecciosos y cortopunzantes) generados en el área. 16. Controlar las fechas de vencimiento, lote y semaforización de reactivos, medios de cultivo y consumibles. 17. Solicitud e inventario: Apoyar el control de inventario del servicio y presentar oportunamente las necesidades de compra o reposición para evitar el desabastecimiento. 18. Presentar los informes periódicos de actividades, estadísticas de producción e indicadores de oportunidad solicitados por la supervisión del contrato. 19. Participación en comités: Asistir y aportar en los comités institucionales donde sea requerida la presencia del profesional (Comité de Infecciones, Bioseguridad, Historial Clínico, etc.). 20. Participar en la actualización y mantenimiento de la documentación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud para la habilitación del servicio de laboratorio clínico (Resolución 3100 de 2019 o norma vigente).
12) Multa:	En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin – Cesar, multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.
14) Cláusulas excepcionales:	Se contemplan las siguientes: 1. **CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. 2. **DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. 3. **MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMIREZ GONZÁLEZ en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. 4. **TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital Local Álvaro Ramirez González** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
15) Garantía	Con ocasión a la potestad discrecional otorgada por el estatuto de contratación de la entidad hospitalaria para requerir garantías en la contracción directa atendiendo el análisis de riesgo, la ESE considera a bien que el contratista no deberá constituir garantías contractual a favor de la ESE Hospital.
16) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	Este contrato está sujetos a las normas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mimas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de la planilla de pago del aporte respectivo.
17) Cesiones	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González de San Martin – Cesar.
18) Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

	evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González de San Martin – Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
20) Solución a controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otro la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empelo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios Previos 2). La oferta presentada por el Contratista. 3). Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social 4). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5). Certificado de Disponibilidad presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes y para su ejecución se deberá expedir el respectivo registro presupuestal.
22) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González de San Martin – Cesar, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramirez González de San Martin – Cesar o cualquier otra entidad estatal. **Parágrafo:** Toda la información que se elabore proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificara el cumplimiento de esta. En caso tal que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se adeuden al contratista por este contrato.
23) Supervisión	El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será notificado mediante comunicado denominado designación de supervisor.

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia

24) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Martin - Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 003 del 1 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan lamateria. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.
25) Terminación.	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.
26) Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social	**EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.
27) Notificaciones	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio de San Martin – Cesar. Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

HOSPITAL	**CONTRATISTA**
Nombre: MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES	**Nombre:** ITALA DEL ROSARIO VANEGAS QUEVEDO
Cargo: Gerente	**Contacto:** 3153284007
Dirección: Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre – San Martin – Cesar.	**Dirección:** CRA 5B # 11-23 SANTA HELENA
Correo Electrónico: secretaria@harg.gov.co	**Correo Electrónico:** italavanegasq@gmail.com

Para mayor constancia el presente contrato se firma en San Martin–Cesar, Octubre 01 de 2026

MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES Gerente	**ITALA DEL ROSARIO VANEGAS QUEVEDO** Contratista
Elaboró: Ana María Inagaki Gómez - Apoyo De Contratación **Revisó:** firma UNIO CCA-aspectos jurídicos-firma asesora	

El arriba firmante declara que he proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Este documento es propiedad del Hospital Álvaro Ramírez González E.S.E. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de Gerencia